



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N.º 05074-2011-PA/TC

LIMA

KRUSHCHIV RUBEN ALDEREFE
CONDOR

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de octubre de 2013

VISTO

La solicitud de aclaración de fecha 3 de octubre de 2013 presentada por don Krushchiv Rubén Alderete Condor contra la sentencia expedida con fecha 5 de setiembre de dicho año; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Colegiado puede aclarar o subsanar cualquier concepto o error material en que pudiera haberse incurrido al expedirse una sentencia, sin que ello implique, en modo alguno, alterar el contenido sustancial de la decisión.
2. Que el demandante solicita que se aclare la fórmula de cálculo que deberá aplicar la Oficina de Normalización Previsional (ONP) al momento de ejecutar la sentencia de otorgamiento de pensión emitida por el Tribunal, para lo cual pretende que se aplique a su caso los mismos considerandos con los que se resolvió la solicitud de aclaración recaída en la STC 1099-2012-PA/TC.
3. Que lo solicitado resulta incompatible con la finalidad de una solicitud de aclaración, la cual es precisar algún concepto o subsanar algún error material en que se hubiese incurrido en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, lo que no ha sucedido en el caso de autos, en que los fundamentos de la resolución de referencia son explícitos. Por tanto, la solicitud de aclaración debe ser desestimada.
4. Que sin perjuicio de ello conviene señalar que tal como se ha indicado en la RTC 1099-2012-PA/TC el nuevo cálculo de la pensión de invalidez vitalicia deberá efectuarse de acuerdo con la regla establecida en la RTC 349-2011-PA/TC en la etapa de ejecución de sentencia si resulta más favorable para el cálculo del monto de la pensión del actor, caso contrario, esta regla no se aplicará para calcular la referida pensión.

Por estas consideraciones el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N° 05074-2011-PA/TC

LIMA

KRUSHCHIV RUBEN ALDERETE
CONDOR

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese

SS.

VERGARA GOTELLI
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA

[Large handwritten signature over the text]

...que certifico:

[Large handwritten signature over the text]
OSCAR DIAZ MUÑOZ
Defensor RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL